



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 198-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de junio del 2020

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2020, Oficio N° 198-2020-UNJ/VACAD de fecha 8 de junio de 2020 "Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento para Adaptación de la Educación a Distancia (COSAED)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, asimismo en su artículo 21° establece: que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano director de la actividad investigativa de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de la investigación científica, tecnológica y humanística(...).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 198-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de junio del 2020

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba incorporar como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiantes, cuya implementación se relaciones con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.

Que, con Resolución N° 130-2020-CO-UNJ de fecha 15 de abril del 2020, se aprobó la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II en la Universidad Nacional de Jaén; autorizar al Vicepresidente Académico y Coordinadores de Carreras Profesionales la implementación de la educación a distancia en el Semestre Académico 2020-I y 2020-II y disponer la participación de los docentes de la universidad en el desarrollo de los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II.

Que, con Resolución N° 140-2020-CO-UNJ de fecha 30 de abril del 2020, se designó como miembros de la Comisión de Seguimiento para la Adaptación de la Educación a Distancia (COSAED) en la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes profesionales: Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas (Presidente), Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Secretario), Dr. Alexander Huamán Mera (Vocal); como representantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica al Msc. Wagner Colmenares Mayanga (Miembro), Mg. Angélica Emperatriz Oblitas Guerrero (Miembro); como representantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho (Miembro), Mg. Marco Antonio González Santisteban (Miembro); como representantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a la Mg. Candy Liset Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Jorge Antonio Delgado Soto (Miembro); como Representantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias a la Dr. María Alina Cueva Ríos (Miembro), Mg. Lenin Quiñones Huatangari (Miembro); como Representantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica al Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Miembro) y al Mg. Luis Rafael Tineo Saavedra (Miembro).

Que, con Oficio N° 198-2020-UNJ/VPACAD de fecha 08 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que es necesario contar con una normativa que oriente las funciones de los miembros de la COSAED, a fin de cumplir con los propósitos encomendados a esta comisión, para ello y teniendo en cuenta las funciones de cada uno de miembros de acuerdo a la estructura orgánica, en trabajo colaborativo se elaboró el Reglamento de la Comisión de Seguimiento para la Adaptación de la Educación a Distancia; motivo por el cual elevo a vuestro despacho el reglamento, para revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento para Adaptación de la Educación a Distancia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento para Adaptación de la Educación a Distancia, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (COSAED)

JAÉN - PERÚ

Junio 2020

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
PRESIDENTE**

**Dr. ABNER MILÁN BARZOLA CÁRDENAS
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**

**Dr. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA
EDUCACIÓN A DISTANCIA (COAED)**

Comité Directivo

**Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Dr. Manuel Emilio Milla Pino
Dr. Alexander Huamán Mera**

**Presidente
Secretario
Vocal**

Representantes

**Carrera Profesional de Tecnología Médica
M Sc. Wagner Colmenares Mayanga
Mg. Angélica Emperatriz Oblitas Guerrero**

**Carrera Profesional de Ingeniería Civil
Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho
Mg. Marco Antonio González Santisteban**

**Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
Mg. Candy Liset Ocaña Zúñiga
Mg. Jorge Antonio Delgado Soto**

**Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias
Dr. María Alina Cueva Ríos
Mg. Lenin Quiñones Huatangari**

**Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica
Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa
Mg. Luis Rafael Tineo Saavedra**



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (COSAED)

La COSAED, es una instancia de seguimiento para la adaptación de la educación a distancia, por lo que brinda apoyo pedagógico y tecnológico en esta modalidad educativa, implementada por la UNJ, dependiente de la Vicepresidencia Académica, creada con Resolución N° 140–2020- CO-UNJ.

La COSAED está conformada por una directiva (Presidente, Secretario y Vocal) y por dos representantes de cada una de las cinco carreras profesionales de la UNJ. La directiva y representantes son responsables de velar y cumplir de lo dispuesto en el presente documento.

Este documento establece los lineamientos para la operatividad de la COSAED, precisando las funciones académico-administrativas de su directiva y representantes, los cuales se menciona a continuación:

1. Exponer ante el personal docente de las Carreras Profesionales la estructura de la Guía de Aprendizaje.
2. Explicar los 'Lineamientos para la Operatividad de la Educación a Distancia' al personal docente de las Carreras Profesionales.
3. Brindar apoyo al personal docente en lo referente al uso de herramientas tecnológicas, tales como, Google Meet, Google Classroom y WhatsApp.
4. Acompañar el cumplimiento de la publicación del Silabo, Guía de Aprendizaje, e Información Académica Complementaria en el Google Classroom.
5. Acompañar la remisión oportuna a los estudiantes del sílabo, Guía de Aprendizaje e Información Académica Complementaria, a través del WhatsApp.
6. Elaborar informe del cumplimiento de la programación de contenidos del sílabo.
7. Elaborar informe de recomendaciones para mejorar la calidad de la EAD.

